



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2011  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### Poder Legislativo del Estado

Decreto 777.- Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2012.

Responsable:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:  
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Cándido Ochoa Rojas**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. 144-26-14  
Fax Ext. 263  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: [www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES

## Poder Legislativo del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 777

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente ordenamiento considera una mejoría en la obtención de los ingresos propios del Estado, por lo cual se estima la posibilidad de disminuir en 2 puntos porcentuales la dependencia de los ingresos provenientes de la Federación, respecto a la registrada en el ejercicio anterior.

Para el ejercicio fiscal 2012, la estructura de los ingresos del Estado se conforma de la siguiente manera: 92.5 por ciento provenientes de recursos federales; y 7.5 por ciento de recaudación propia.

El Estado estima recibir un monto de 8,921 millones de pesos por concepto de participaciones federales, lo cual representa un 6.3 por ciento de incremento respecto al ejercicio anterior, y 812 millones de pesos por concepto de incentivos económicos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que a su vez refleja una disminución del ingreso de un 23.7 por ciento.

Por concepto de Fondos de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33, se prevé recibir la cantidad de 13,357 millones de pesos, lo cual representaría un incremento de 5.4 por ciento respecto de lo obtenido en el ejercicio fiscal 2011.

En esta Ley de Ingresos se ha considerado la inflación pronosticada de un 3.72 por ciento para 2012, de acuerdo a las proyecciones del Banco de México.

Se estima recaudar la cantidad de 462 millones de pesos en el renglón del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; lo anterior es debido a que en paralelo a esta de Ley de Ingresos, se modifica la Ley de Hacienda del Estado para ampliar el objeto del impuesto estatal sobre tenencia a vehículos nuevos y de hasta diez años-modelo, con un esquema similar al que se aplicaba en la Ley Federal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Esta adecuación permitirá al Estado mejorar su recaudación propia y lograr mayores ventajas en la distribución de las participaciones federales.

Actualmente, la Entidad se ubica en el lugar 17 en autonomía financiera, y en el 19 en distribución de participaciones a nivel nacional, por lo que el fortalecimiento de dicha recaudación le permitirá lograr una mejor posición que, a su vez, se traduciría en mayores beneficios para el Estado, además de que haría menos vulnerables las finanzas estatales a posibles disminuciones en la recaudación federal participable, así como a las reformas que en el transcurso del tiempo se realicen al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

En este sentido, uno de los objetivos que se plantean consiste en alcanzar crecimientos reales en la recaudación, por lo que, en el ánimo de conseguir dicho propósito se mantiene el compromiso de aplicar medidas estrictas de control interno en el proceso de recaudación de los conceptos tributarios y no tributarios, tal y como se ha venido realizando desde el primer día de la presente administración, lo cual permitirá proveer al Estado de los recursos financieros suficientes para coadyuvar y hacer frente al gasto público que demanda el desarrollo de la Entidad.

Con la finalidad de actualizar y mejorar la legislación fiscal de San Luis Potosí, armonizándola con las condiciones vigentes tanto en el Estado, como a nivel nacional, se contempla que durante el ejercicio 2012, la Secretaría de Finanzas en coordinación con las dependencias y entidades competentes del Gobierno del Estado, revisen las tasas, cuotas, tarifas y valores y, en general, los ordenamientos que regulan los aspectos tributarios, lo cual podría implicar la propuesta de una nueva Ley de Hacienda, y la actualización del Código Fiscal del Estado.

Para el Ejercicio Fiscal 2012 no se tiene previsto financiamiento alguno, salvo en el caso en que se presente algún escenario que pusiera en riesgo la estabilidad financiera del Estado.

#### Política de Recaudación

Considerando las grandes necesidades que implica el ejercicio de las funciones de gobierno, el Ejecutivo del Estado tiene la obligación de establecer medidas que fortalezcan económicamente a la Entidad, por lo que se considera conveniente mantener y fortalecer las estrategias que se han venido aplicando con éxito y que consisten en:

1. Hacer más eficiente el ejercicio de la administración tributaria bajo la perspectiva de incrementar la recaudación.
2. Incrementar las acciones de vigilancia y cobranza coactiva para disminuir la evasión de contribuciones estatales y federales convenidas.
3. Ampliar los servicios de orientación y asistencia a los contribuyentes, a efecto de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Modernizar los servicios de recaudación, permitiendo que los contribuyentes efectúen el pago de sus obligaciones fiscales por diversos medios, sin necesidad de acudir a las oficinas receptoras.
5. Establecer programas de estímulos para incentivar el pago oportuno de contribuciones, y diseñar mecanismos que permitan a los contribuyentes regularizar sus adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

ARTICULO 1o. El Estado de San Luis Potosí durante el Ejercicio Fiscal del año 2012, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos previstos en la Ley de Hacienda y Código Fiscal del Estado, así como los que emanen de las diversas disposiciones federales, por un total de \$28,695'162,427.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); en los montos estimados que se citan a continuación:

